

Resolución del Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica por la que se anula la subasta anunciada para la enajenación de vehículos, maquinaria y otros efectos que no precisa para su servicio.

PÁGINA
5449

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 29 de marzo de 1961 por la que se establecen limitaciones en el ejercicio de la pesca en la Región Surmediterránea para el presente año.

5430

Orden de 29 de marzo de 1961 por la que queda vedada en la zona denominada «El Profundo» toda clase de artes, aparejos y utensilios de pesca, excepto la «línea».

5431

Resoluciones del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia desde el día 10 al 16 de abril de 1961.

5440

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 23 de marzo de 1961 por la que se declara al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, doña María Cruz Carabache, en situación de supernumerario del Cuerpo General Administrativo.

5440

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Decreto 552/1961, de 16 de marzo, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Lérida don Víctor Hellín Sol.

5440

Decreto 553/1961, de 16 de marzo, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Lérida a don Andrés Pérez González.

5440

Decreto 564/1961, de 16 de marzo, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Toledo a don Andrés Marín Martín.

5440

Resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que

se anuncia subasta para las obras de «Movimiento tierras en el sector del puente de Praga».

PÁGINA
5449

Resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Movimiento de tierras de las calles correspondientes al polígono C del sector de la avenida del Generalísimo, primera fase, primera paralela».

5450

Resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se anuncia subasta para las obras de «Red de riegos en la zona verde de la autopista de Barajas».

5451

Resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se anuncia subasta para las obras de «Movimiento de tierras en el sector del puente de Praga».

5452

Resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de «Pavimentación de calles de las manzanas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del polígono de la avenida del Generalísimo, segunda fase».

5453

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir una plaza de Sobrestante y se hace público el Tribunal calificador.

5444

Resolución del Servicio Municipal de Parques Jardines del Ayuntamiento de Barcelona por la que se anuncia concurso de «Habilitación del antiguo Palacio de Agricultura para mercado de flores al por mayor».

5454

Resolución del Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir una plaza de Profesor clínico, Jefe de Sección, de la Beneficencia Provincial de Oviedo, por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos.

5444

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de marzo de 1961 por la que se establecen limitaciones en el ejercicio de la pesca en la Región Surmediterránea para el presente año.

Ilustrísimos señores:

La escasez cada vez mayor de pesca en el Mediterráneo aconseja tomar medidas restrictivas que, implantadas ahora, servirán también de experiencia para futuros años.

Este Ministerio, vista la información llevada a cabo, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, tiene a bien disponer:

Primero. En toda la región Surmediterránea comprendida entre los meridianos de Tarifa y cabo Gata queda prohibida la pesca de la especie llamada «chanquete» (*Aphia minuta*) durante los meses de mayo y junio del presente año.

Segundo. Durante dichos meses no podrá emplearse en esta región el arte llamado jábega. El resto del año podrá pescarse con este arte en las postas establecidas que se hallen enclavadas en los trozos de costa que a continuación se indican:

- Entre la Atunara y Estepona (zona 1).
- Entre Marbella y Málaga (zona 3).
- Entre Vélez-Málaga y Motril (zona 5).
- Entre Adra y Almería (zona 7).

Y quedan vedados para el empleo de dicha clase de arte los siguientes trozos de costa:

- Entre la Atunara y Estepona (zona 2).
- Entre Málaga y Vélez-Málaga (zona 4).
- Entre Motril y Adra (zona 6).
- Entre Almería y cabo Gata (zona 8).

La dimensión mínima del lado del cuadrado en el codo de la red de ese arte se ajustará en cualquier circunstancia a los 10 milímetros autorizados. La infracción de lo dispuesto anteriormente llevará aparejada la intervección del arte y la amortización de la posta.

Tercero. En dicha región y durante los mismos meses queda prohibido el empleo de luz artificial en la pesca con artes de cerco. Las embarcaciones que se despachen para esta modalidad de pesca en esa región, y durante el periodo dicho, no podrán llevar tales luces a bordo.

Cuarto. La pesca de arrastre desde embarcaciones en las aguas de esa región no puede ejercitarse a menos de seis millas de la costa entre primero de mayo y primero de octubre, según dispone la Orden ministerial de 11 de marzo de 1953.

Quinto. A más de las limitaciones que para tal clase de pesca establece la citada Orden, se dispone que durante los meses de mayo y junio las embarcaciones de menos de 35 toneladas autorizadas en esa región para el arrastre, que tengan menos de 70 caballos de fuerza de máquina, no podrán ser despachadas para esa clase de pesca y sí para otra.

Sexto. Las infracciones de lo dispuesto en esta Orden ministerial serán sancionadas, bien de oficio, bien a instancia de las Cofradías de pescadores, por los Comandantes de Marina, dentro de las facultades que les confiere la Ley de 16 de febrero de 1932. En todo caso la pesca capturada ilícitamente será

devuelta al mar, instruyéndose expediente administrativo siguiendo las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1961.—P. D. Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de marzo de 1961 por la que queda vedada en la zona denominada «El Profundo» toda clase de artes, aparejos y utensilios de pesca, excepto la «líña».

Ilustrísimos señores:

La zona denominada «El Profundo», en la región pesquera del Noroeste, por la particular conformación de sus fondos, constituye un criadero natural de ciertas especies de gran interés comercial, como son la merluza, el besugo y el congrio, principalmente, que encontrando refugio en ellos contra sus enemigos habituales, pueden con seguridad reproducirse y desarrollarse en tal lugar para luego expansionarse por el resto de la plataforma continental del frontón galalco.

Según se desprende de la información llevada a efecto, no

es aconsejable emplear en la zona dicha ninguna clase de arte, aparejo o utensilio que por su eficacia origine una pesca exhaustiva de los citados peces o los ahuyente, o que pueda producir por la prolongada inmovilidad de los individuos atrapados la atracción exagerada hacia ese lugar de las especies depredadoras.

Por todo lo cual este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, de la Subsecretaría de la Marina Mercante, después de consultados los organismos pertinentes, tiene a bien disponer:

1.º Con carácter experimental y por un período de tres años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, la zona denominada «El Profundo» queda vedada para toda clase de artes, aparejos y utensilios de pesca, excepto la «líña».

2.º La zona vedada por esta Orden tiene el centro de su límite meridional en el corte de la enfilación monte Loite-puerto del Son-extremidad sur del monte Louro, con la demora S 35º W de cabo Finisterre, y se extiende desde dicho punto en dirección NNE, con un largo de tres millas y una anchura de milla y media.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—P. D. Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 544/1961, de 8 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Hacienda.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional, don Jesús Rubio García-Mina, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Hacienda, don Mariano Navarro Rubio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de abril de 1961 por la que se designan miembros del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona, en representación de los Organismos que se indican.

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona, aprobado por Orden de 25 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, ha tenido

a bien designar a los siguientes miembros del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona, en representación de los Organismos que se indican:

Por el Ministerio de Educación Nacional:

Ilustrísimo señor Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona,
Ilustrísimo señor don Fabián Estapé Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Por el Ministerio de Industria:

Ilustrísimo señor don Víctor del Buen Lozano,
Ilustrísimo señor don Patricio Palomar Collado.

Por la Diputación Provincial de Barcelona:

Ilustrísimo señor don Emilio Martínez de La Guardia,
Ilustrísimo señor don José Clapés Targarona.

Por la Delegación Provincial de Sindicatos de Barcelona:

Ilustrísimo señor don Gonzalo Marcos Chacón,
Ilustrísimo señor don Miguel Cabré Llitosella.

Por la Cámara Oficial de Industria de Barcelona:

Ilustrísimo señor don José María Farré Escofet,
Ilustrísimo señor don Luis Rivière Manén.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación Nacional y de Industria.